

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 14 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2021-00240, informando que el apoderado de la parte actora allegó la diligencia de notificación del demandado Alvaro Andrés Pacheco Muñoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00240 00

Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Daniel Castro González contra Consorcio Escenarios Deportivos Villavicencio y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora allegó la diligencia de notificación del demandado **ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ**, la cual reúne los requisitos previstos en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que se le tendrá por notificado del auto admisorio de la demanda el 7 de septiembre de 2022, y como quiera que dentro del término legal de traslado guardó silencio, se tendrá por no contestada la demanda.

En virtud de lo anterior, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se Dispone:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de **ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ**.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **23 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá

a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°158 de fecha 29 de noviembre de
2022

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ffb049b10b173e49aaa9f66973667e1ca773f070a53c7621818f8b166d616c**
Documento generado en 28/11/2022 04:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>